

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 484 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 29 DE FEBRERO DE 1996

En Santiago de Chile, a 29 de febrero de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 484 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Pablo Piñera Echenique.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Nº 482, celebrada el 15 de febrero de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 482, celebrada el 15 de febrero de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 268 de fecha 26 de febrero de 1996.
- Modificación del Capítulo IV.B.8.3 del Compendio de Normas Financieras.
- Modificación de los Capítulos III, IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Corporación Nacional del Cobre de Chile Acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.



484-01-960229 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 217.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información, dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T	Declaración Exportación	<u>Nombre</u>	Multa N°	Monto US\$
	265098-8, 265501-7		1-15250	3.343
	263810-4, 263811-2		1-15251	4.700
	8773-5		1-15252	27.547
	285765-5		1-15253	2.580
	112133-7, 112160-4, 112161-2		1-15254	7.320
	87712-K		1-15255	22.796
	19175-4		1-15256	11.757
	88826-1, 89159-9, 89160-2		1-15257	18.202
	88878-4, 89216-1, 89217-K, 89218-8, 89219-6, 89220-K,			
	89221-8		1-15258	71.760
	66219-K		1-15259	11.272
	284753-6		1-15260	20.325
	261846-4		1-15261	3.420
	8778-6		1-15262	1.010
	25567-K		1-15263	3.654
	266115-7, 266902-6		1-15264	17.169





R.U.T	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto US\$
	111934-0, 111935-9, 111936-7, 113491-9		1-15265	7.188
	111902-2, 112075-6, 112216-3, 112289-9, 112290-2, 112474-3, 112475-1, 112743-2, 112745-9, 112803-K, 112805-6, 113338-6, 113339-4, 113476-5		1-15266	60.780
	112154-K, 112176-0, 112177-9, 112201-5, 112465-4, 112466-2, 112467-0, 112468-9, 112469-7, 112470-0, 112853-6, 112856-0, 113184-7, 113185-5,			
	113365-3, 113408-0		1-15267	94.057
	265842-3, 266875-5		1-15268	41.169
	254952-7, 254953-5, 256047-4			
	254917-9, 261687-9, 261767-0		1-15269 1-15270	4.400 23.948
	282701-2, 281312-7		1-15271	7.849
	80826-8		1-15272	3.300
	260713-6, 267076-8		1-15273	14.744
	81429-2, 251926-1 252234-3, 259800-5		1-15274	12.181
	84706-9		1-15275	10.200
	259615-0		1-15276	25.956
	87714-6		1-15277	10.563
	83055-7, 252916-K, 254378-2, 258166-8, 259751-3, 260002-6, 260265-7, 260266-5, 260267-3, 79835-1,			



R.U.T	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto US\$
	79957-9, 80368-1, 80369-K, 80882-9, 81090-4, 82415-8, 83054-9		1-15278	103.164
	84879-0, 86473-7		1-15279	20.610
	250775-1, 250779-4, 251718-8, 258571-K, 258573-6		1-15280	9.410
	8768-9		1-15281	3.895
	65524-1		1-15282	419
	282163-4		1-15283	7.056
	112058-6, 112059-4		1-15284	3.000
	16288-K		1-15285	11.054
	63376-9, 63375-0		1-15286	8.099

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T	Declaración Exportación	<u>Nombre</u>	Multa N°	Monto U.T.M.
	264498-8		2-00053	5
	286340-K		2-00054	5
	264975-0		2-00055	5
	258504-3		2-00056	5
	6513-1, 6541- 16282-0, 16774- 285931-3, 286127-	1,	2-00057	30

R.U.T	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto U.T.M.
	88131-3		2-00058	5
	113427-7		2-00059	5
	65523-3		2-00060	5
	16323-1		2-00061	5
	8719-0		2-00062	5
	112770-K, 113046-8, 113137-5, 113141-3, 113149-9, 113259-2		2-00063	30
	112066-7, 112069-1, 112070-5, 112102-7, 112168-K, 112286-4, 112590-1, 112811-0, 113157-K		2-00064	45
			2-00064	45
	285055-3		2-00065	5
	286206-3, 286247-0		2-00066	10
	284878-8		2-00067	5
	251424-3		2-00068	5
	18811-7		2-00069	5
	250308-K, 250309-8, 250310-1, 251717-K, 252757-4, 254371-5, 254372-3, 254373-1, 254375-8, 259549-9, 261725-5, 257053-4, 254177-1, 255372-9, 257054-2,			
	259547-2, 261728-K		2-00070	90
	248291-0, 253321-3		2-00071	10
	282760-8		2-00072	5
	87715-4		2-00073	5
	65029-9		2-00074	5



3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto US\$ sin_efecto
	242657-3		1-14995	1.979
	205367-K, 206702-6, 210351-0, 210352-9, 210991-8, 215279-1, 216153-7, 217679-8		1-13666	31.287
	77678-1		1-14971	23.835

484-02-960229 - Modifica Capítulo IV.B.8.3 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 268 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Nº 2 del Capítulo IV.B.8.3 del Compendio de Normas Financieras, el cual señala el monto máximo en circulación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con pago en Cupones (P.R.C.) el que alcanzará la suma equivalente a U.F. 400 millones.

Informa el señor Carrasco que el stock en circulación, vigente al día 20 de febrero de 1996, alcanza a U.F. 393.975.900.- y debido a la política de licitaciones semanales de este instrumento, el próximo 28 de marzo dicho monto se excedería, por lo que propone modificar el monto máximo en circulación de 400 a 500 millones de unidades de fomento.

El Consejo acordó modificar el Capítulo IV.B.8.3 del Compendio de Normas Financieras, reemplazando en el Nº 2 la cifra "400" por "500".

<u>484-03-960229 - Modifica Capítulos III, IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 5 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.</u>

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales trae a consideración del Consejo diversas modificaciones a los capítulos III, IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, proponiendo modificar algunos códigos con el objeto de hacer más transparente la información a los bancos y tener una mejor percepción de los ingresos que éstos están obteniendo por distintos conceptos. De igual modo, propone modificaciones al Capítulo IV referido a las Casas de Cambio, en el mismo sentido, a fin de permitir al Banco Central tener una información más precisa del origen de las divisas.



Puntualiza que estas modificaciones son consecuentes con las normas que ha dictado el Servicio de Impuestos Internos, en términos de permitir una adecuada fiscalización a todas aquellas personas que liquiden en el mercado sumas superiores a US\$ 10.000.-

El Presidente manifiesta que es importante señalar que si bien el Banco Central no tiene un rol directo en el tema de lavado de dinero, ha sido requerido por oficios del Senado y de la Subsecretaría del Interior con diversas consultas. Asimismo, pide a todos los Gerentes que estén conscientes de dar la mayor colaboración posible en este tema, siempre dentro de lo que la Ley impone al Banco Central y de las restricciones que esta misma Ley le obliga. Afirma que es fundamental colaborar en este asunto, por lo que entiende que estas modificaciones que se proponen son parte de este proceso.

Finalmente el señor Díaz hace notar que la Gerencia de División a su cargo cuenta con una facultad dada por el Consejo para modificar los anexos de las normas de cambios internacionales en su carácter operativo y que no tiendan a modificar ningún tipo de política o formación, por lo que para dar mayor agilidad a temas que son relativamente menores, solicita facultades al Consejo para establecer nuevos códigos y conceptos a medida que ellos se vayan requiriendo, haciendo presente que siempre son consultados a la Gerencia de División de Estudios, a fin de hacerlos de común acuerdo.

El Fiscal manifiesta su preocupación debido a que podría entenderse que se estaría facultando a un Gerente de División para que, por sí solo, pudiera establecer las excepciones a la obligación de liquidación que están en los códigos de egreso del Capítulo XI. Le parece perfecto que tenga dicha facultad pero siempre que se traduzca en un acuerdo de Consejo, pues es el Consejo el que establece las excepciones a la obligación de liquidar.

El señor Díaz aduce que no todos los códigos tienen esa condición, son los menores, y la facultad podría restringirse a que ésos quedaran marginados. Agrega que se trata de hacer una función más operativa y más rápida.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos III, IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

TITULO I

CAPITULO III

- En el N° 12 del Anexo N° 2, reemplazar el monto " US\$ 50.000.-" por "US\$10.000.-"

CAPITULO IV

- En el Nº 12 del Anexo Nº 3, reemplazar el monto "US\$ 50.000.-" por "US\$10.000.-"
- Reemplazar el concepto 017 del Código 15.12.11 por el siguiente:

<u>Códi</u>	<u>go</u>	N° Concepto	
15.1	2.11	017	Uso de marcas, patentes y asistencia técnica (honorarios por servicios profesionales, prestación de servicios).





Agregar a los Códigos que se señalan los conceptos que se indican, reemplazar el requisito del Código 15.12.38 e incorporar al concepto 12K del código 15.25.28 el requisito que se indica:

15.12.38		Comisiones e indemnizaciones
	028	Otras comisiones
		Requisitos:
		Para los Conceptos 01K y 036 deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VIII del Título II y Capítulo V del Título III de este Compendio, según corresponda.
15.24.20		Liquidación de turistas y otros
	027	Compras a turistas
15.25.28		Transacciones Varias
		Conceptos:
	030	Actividades culturales, deportivas, religiosas y otras
	049	Ayudas familiares, gastos de estudio, matrículas, inscripciones a centros de estudios y otros
	103	Jubilaciones, montepíos y pensiones alimenticias
	138	Compras a Agencias de Valores, Corredoras y otras similares
	09K	Tratamiento y gastos médicos
		Requisito:

Incorporar los siguientes códigos y conceptos:

15.22.0K	015	Liquidación de representaciones diplomáticas, misiones u
		organismos internacionales
15.25.44	017	Liquidación de divisas efectuada por trabajadores que reciben remuneraciones en moneda extranjera de acuerdo a las disposiciones del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales

Para el concepto 12K deberá señalarse en el rubro "observaciones" de la Planilla, la causal que genera el ingreso de

CAPITULO XI

Reemplazar el concepto 017 del código 15.12.11 por el siguiente:

las divisas.



15.12.11	017	Uso de marcas, patentes y asistencia técnica (honorarios por
		servicios profesionales, prestación de servicios).

 Agregar a los Códigos que se señalan los conceptos que se indican, reemplazar el requisito del Código 15.12.38 e incorporar al concepto 12K del código 15.25.28 el requisito que se indica:

15.12.38		Comisiones e indemnizaciones
	028	Otras comisiones
		Requisitos:
		Para los Conceptos 01K y 036 deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VIII del Título II y Capítulo V del Título III de este Compendio, según corresponda.
15.24.20		Liquidación de turistas y otros
	027	Compras a turistas
15.25.28		Transacciones Varias
		Conceptos:
	030	Actividades culturales, deportivas, religiosas y otras
	049	Ayudas familiares, gastos de estudio, matrículas, inscripciones a centros de estudios y otros
	103	Jubilaciones, montepíos y pensiones alimenticias
	138	Compras a Agencias de Valores, Corredoras y otras similares
	09K	Tratamiento y gastos médicos
		Requisito:
		Para el concepto 12K deberá señalarse en el rubro

- Incorporar los siguientes códigos y conceptos:

las divisas.

15.22.0K	015	<u>Liquidación de representaciones diplomáticas, misiones u</u> <u>organismos internacionales</u>
15.25.44	017	Liquidación de divisas efectuada por trabajadores que reciben remuneraciones en moneda extranjera de acuerdo a las disposiciones del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales

"observaciones" de la Planilla, la causal que genera el ingreso de

15.26.17 <u>Liquidación de empresas bancarias</u>

Conceptos:

013 Liquidaciones de reservas y provisiones en moneda extranjera

O21 Liquidación de documentos emitidos por concepto de garantías

03K Liquidación de divisas correspondientes a autorizaciones

especiales

Requisito:

Para los conceptos 013 y 03K deberá adjuntarse la

correspondiente autorización del Banco Central de Chile.

15.26.25 <u>Liquidaciones especiales de empresas, de acuerdo a</u>

autorizaciones del Banco Central de Chile

Conceptos:

01K Codelco

028 Enap

036 Otras empresas

Requisito:

Deberá adjuntarse la correspondiente instrucción de la empresa y/o autorización del Banco Central de Chile, según corresponda.

Asimismo, el Consejo acordó facultar al Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales para modificar y establecer nuevos Códigos y Conceptos que se requieran, siempre que no constituyan excepciones a la obligación de liquidación en el Mercado Cambiario Formal, caso en el cual requerirán aprobación previa del Consejo.

484-04-960229 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.



484-05-960229 - Corporación Nacional del Cobre de Chile - Acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas - Memorándum Nº 14 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por cartas de 23 y 28 de febrero de 1996, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en adelante Codelco-Chile, señala que como resultado de un proceso de licitación internacional, ha llegado a acuerdo con un consorcio internacional formado por las empresas Powerfin S.A. de Bélgica, Iberdrola S.A. de España y de Chile, para venderles el 51% de los derechos sociales en El precio de venta alcanza al equivalente en pesos de US\$ 177.775.164.- y la fecha de cierre y pago de la transacción está fijada para el día 6 de marzo de 1996.

Para efectos de enterar el pago del precio en moneda corriente, los socios extranjeros del consorcio internarán al país, al amparo del D.L. 600 y del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la cantidad de US\$ 158.118.660. El saldo equivalente a US\$ 19.656.504.- será aportado por el socio nacional en moneda corriente.

Hace presente Codelco-Chile que como resultado de la venta de la totalidad de los activos de la ex División Tocopilla de Codelco-Chile a la sociedad se le han generado obligaciones de pago de impuestos al Fisco, por aproximadamente US\$ 248.000.000.-, con vencimiento al día 31 de marzo de 1996.

Por otra parte, Codelco-Chile requiere divisas para el pago de una parte sustancial de sus costos de operación y gastos de inversión y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del D.L. 1.350 debe realizar sus aportes al Fisco, vía excedentes e impuestos, en dólares de los Estados Unidos de América.

Por todo lo expuesto y con el objeto de cumplir con el pago de las citadas obligaciones, en moneda extranjera, Codelco-Chile solicita se le autorice para adquirir dólares de los Estados Unidos de América, exentos de la obligación de liquidación, hasta por la suma de US\$ 177.775.164.- en la misma fecha en que el consorcio proceda al pago del precio de venta del 51% de los derechos sociales de

Agrega el Gerente de División Internacional que sometido el tema a nuestra Fiscalía y teniendo en considerando el Acuerdo de Consejo N° 359-12-940623 que autorizó un acceso similar con ocasión de la operación ha determinado que no existe inconveniente de orden legal, para que el Consejo, si lo estima pertinente, otorgue el referido acceso sin obligación de liquidar, las divisas respectivas.

Por último, señala el señor Le Fort que en la oportunidad de la operación de El Abra, se otorgó similar autorización a la ahora solicitada, eximiendo de la obligación de liquidar, en forma definitiva, cuando las divisas se destinaran a efectuar aportes o pagos de impuestos al Fisco, como ocurrió en la práctica.

El señor Presidente manifiesta sus dudas acerca de dónde obtiene los dólares Codelco-Chile para pagar impuestos al Fisco por conceptos distintos a los vinculados a las liquidaciones y otros por el estilo. Dice que no recuerda que en una anterior oportunidad haya pedido al Banco Central acceso al Mercado Cambiario Formal para cubrir sus necesidades de recursos en moneda extranjera.

El señor Le Fort aclara que en general, los impuestos que paga Codelco-Chile los obtiene directamente de sus ingresos en dólares por ventas en el extranjero. En este caso, sucede que los recursos que aportan los inversionistas extranjeros se liquidan en pesos, porque



la venta fue acordada y realizada en pesos. Alude a que el precio de venta alcanza al equivalente en pesos de US\$ 177 millones, que Codelco recibe en pesos y luego necesita autorización para transformar esos pesos en dólares.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace mención que Codelco-Chile tiene una Ley especial que lo exime de la obligación de liquidar los dólares que percibe por concepto de exportaciones y de sus ingresos por créditos. Añade que mantiene una cuenta en el Banco Central de Chile de la cual gira para el pago de impuestos y otros gastos que son propios de Codelco-Chile.

El Consejo acordó autorizar a Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, para adquirir dólares de los Estados Unidos de América hasta la suma de US\$ 177.775.164.- en la misma fecha en que el consorcio internacional formado por las firmas Powerfin S.A. de Bélgica, Iberdrola S.A. de España y a Codelco-Chile el precio de venta del 51% de los derechos sociales de Inversiones

con el objeto que tales divisas sean destinadas a efectuar aportes al Fisco, vía excedentes o impuestos.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.

MARIA ELENA OVALLE MOLINA

Consejera

VICTOR VIAL DEL RIO

Ministro de Fe

Presidente

PABLO PIÑERA ECHENIQUE

Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 484-04-960929

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

		№ 54 SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	PORMENORES
	Asistencia Técnica	US\$ 325.000,00	Para pagar a la firma " U.O.P. ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la realización de la ingeniería básica para una unidad de proceso " Oxipro" destinada a la producción de un componente oxigenado de alto octanaje.
Ministerio de Obras Públicas- Dirección Nacional de Riego	Asistencia Técnica	US\$ 620.000,00	Para pagar a las firmas " Chuo Kaihatsu Corporation ", de Japón, y " Black And Veatch International ", de U.S.A., asistencia técnica, por los servicios de ingeniería y obras para el desarrollo del Proyecto Laja-Diguillin, en la VIII Región, provincia de Ñuble, durante el año 1996.
	Prima de Seguros	US\$ 80.945,00	Para pagar a " Georg Duncker ", de Alemania, prima de seguro de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.01.96 al 31.12.96 por las naves : Andesgas, Villarrica y Australgas.
	Prima de Seguros	US\$ 25.939,20	Para pagar a "Georg Duncker", de Alemania, prima de seguro de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.01.96 al 31.12.96 por la nave : Cóndor.
	Contrato de Arriendo	US\$ 207.835,20	Para pagar a la firma "CBI Company Ltd.", de U.S.A., el arriendo de un conjunto de maquinarias para la construcción de almacenamiento de petróleo, gasolina sin plomo, ácido sulfúrico y methanol, a razón de US\$ 4.329,90 semanales el conjunto.
	TOTAL	US\$ 1.259.719,40	acido salidinos y membrior, a razor de 033 4.329,90 semanales el conjunto.
	Mitun	ler	(

SERGIO VALENZUELA AEDO
JEFE DEPARTAMENTOCAMBIOS
INTERNACIONALES-SUBROGANTE

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

	Asistencia Técnica AT-2111	US\$ 325.000,00
Ministerio de Obras Públicas-Dirección Nacional de Riego.	Asistencia Técnica AT-1989	US\$ 620.000,00
D-306		

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "U.O.P.", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la realización de la ingeniería básica para una unidad de proceso "Oxipro" destinada a la producción de un componente oxigenado de alto octanaje.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a las firmas " Chuo Kaihatsu Corporation ", de Japón y " Black And Veatch International ", de U.S.A., asistencia técnica por los servicios de ingeniería y obras para el desarrollo del Proyecto Laja-Diguillin, en la VIII Región, provincia de Ñuble, durante el año 1996.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

- Carta Petición.
- -Anexo N2.
- -Copia de Contrato.

- ◆ -Carpeta AT-1989
- Ord.N° 618 de 22.02.96 del Director Nacional de Riego-Subrogante.
- Ord.N° 148/146 del Ministro de Hacienda-Subrogante.de fecha 02.02.96

Frima de Seguros	US\$ 80.945,00	no afectas a la Duncker ", de A para el período qu Andesgas, Villarr	quisición de divisas en el obligación de liquidaci lemania, prima de segu ue cubre desde el 01.01.9 rica y Australgas. ima se cancelará en cu	-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de -Factura de Cobro.	
		Cuota N° 1 2 3 4 Válidez: 31,03,96	Vencimiento 01.01.96 01.04.96 01.07.96 01.10.96	Valor Cuota US\$ 20.236,25 US\$ 20.236,25 US\$ 20.236,25 US\$ 20.236,25	
Primas de Seguros	US\$ 25.939,20	no afectas a la Duncker ", de A para el período q Cóndor.	Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Georg Duncker", de Alemania, prima de seguro de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.01.96 al 31.12.96 por la nave Cóndor. El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente		-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de -Factura de Cobro.
		Cuota N° 1 2 3 4	Vencimiento 01.01.96 01.04.96 01.07.96 01.10.96	Valor Cuota US\$ 6.484,80 US\$ 6.484,80 US\$ 6.484,80 US\$ 8.484,80	

Válidez: 31.03.96

Contrato de Arriendo. VA-1191 US\$ 207.835,20

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma CBI COMPANY LTD., de U.S.A., el arriendo por un plazo de doce meses, a contar del 01.01.96, de maquinaria correspondiente a un equipo de construcción de estanques de almacenamiento de petróleo, gasolina sin plomo, ácido sulfúrico y methanol, a razón de US\$ 4.329,90 semanales el conjunto de maquinarias.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Admisión Temporal vigente.

Validez: 31.12.96

- -Carta.
- -Contrato de arrendamiento y renovación.
- -Informe favorable del Depto. Precios y Valores.